Firmado digitalmente por: LOPEZ HERRERA Maria Mercedes
Motivo: Secretaria de Directorio ERSeP

Córdoba, 01 de abril de 2025

Ref.: Expte. N° 0521-083316/2025

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0564.-

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la Solicitud de revisión tarifaria promovida por la empresa Aguas Cordobesas S.A. en los términos del numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, según lo establecido en el numeral 9.2.2 del Contrato de Concesión vigente – aprobado por Ley 9339 - "La solicitud de revisión tarifaria podrá ser efectuada por el Concesionaria ante el Ente de Control, o en forma directa por parte de este organismo al Concedente (…)".

Que el numeral 9.2.3.1 especifica los supuestos que habilitan el proceso de revisión tarifaria por incremento de costos en los siguientes términos "(…) *Estas revisiones constituyen el reconocimiento por parte del Concedente de los incrementos de costos por variación de precios observados en la prestación del servicio objeto del Contrato, ocurridos durante un cierto período de tiempo. La habilitación de este mecanismo de revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades estará vigente a partir del 1 de Enero de 2008 y podrá ser solicitada por el Ente de Control en cualquier momento mediante decisión fundada o por el Concesionario cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%) en: i) el coeficiente de variación de costos establecido en 9.2.3.2, tomándose como base para el primer*

cálculo los índices correspondientes al mes de Febrero de 2006 y en lo sucesivo los correspondientes al mes anterior al considerado para la última revisión; o, ii) el coeficiente de variación de los costos operativos del Concesionario establecido en 9.2.3.3., tomándose como base para el primer cálculo los costos correspondientes al mes de Febrero de 2006 y en lo sucesivo los correspondientes al mes anterior al considerado para la última revisión (…)".-

Que al orden N° 2 obra la solicitud promovida por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A., mediante Nota AACC/ERSeP N° 237/2025, a los fines que de redeterminación de los valores tarifarios. En este sentido expresa "(…) *Conforme lo establecido en el Contrato de Concesión vigente se ha verificado el supuesto previsto en el numeral 9.2.3.1 en el período comprendido entre Diciembre de 2024 - Febrero de 2025 ya que se ha producido un incremento mayor al 8% en el coeficiente de variación de los costos operativos de este Concesionario establecido en el numeral 9.2.3.3. (CVCO) del Contrato de Concesión, razón por la cual corresponde que ese ERSeP habilite la implementación de los mecanismos de redeterminación de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades prevista contractualmente para el período bajo análisis. Habiéndose producido en el periodo antes mencionado un importante incremento de costos por variación de precios de la compañía, adjuntamos según Anexo I nuestro pedido de actualización tarifaria con todos los respaldos pertinentes, así como también el informe Técnico Económico debidamente certificado por el Auditor Técnico Regulatorio*".

Que el numeral 9.2.6 primer párrafo prevé que "(…) *el Ente de Control deberá verificar que el Coeficiente de Variación de Costos o el Coeficiente de Variación de Costos Operativos haya superado el límite establecido* (…)".-

Que al respecto, se agrega al orden N° 79 el Informe Técnico N° 67/2025 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, que expresa: "*según el Informe sobre Revisión Tarifaria Informe Técnico 6/2025 –*

Mesa N° 47 de fecha 21 de enero de 2025, el último período de revisión tarifaria abarcó precedentemente el incremento de costos entre los meses de agosto de 2024 a diciembre de 2024. Habiéndose constatado en el período comprendido entre diciembre de 2024 y febrero de 2025 un incremento mayor al 8,00% (ocho por ciento) en el Coeficiente de Variación de los Costos Operativos de este Concesionario establecido en el numeral 9.2.3.3 (C.V.C.O.) del Contrato de Concesión, esta Área de Costos y Tarifas considera procedente la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria conforme a lo establecido en el numeral 9.2.3.3 incisos (i) y (ii) del Contrato de Concesión vigente."

Que conforme a lo anterior, se han cumplimentado en la instancia los recaudos formales requeridos por los numerales antes citados, a saber: 1) Solicitud de revisión tarifaria fundada y certificada por el Auditor Regulatorio formulada por la Concesionaria y 2) el Coeficiente de Variación de Costos y el Coeficiente de Variación de Costos Operativos han superado el límite establecido.-

Que resultando ello así, se prevé la conformación, a instancia y en el ámbito del ERSeP, de una Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios, integrada por: un (1) representante del Concedente; un (1) representante por Fiscalía de Estado, un (1) representante del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario. Ello, una vez verificados los supuestos establecidos para la habilitación del procedimiento en cuestión (numeral 9.2.7.1).-

Que en función a los artículos 7 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la presente habilitación tendrá vigencia para todos los períodos del año 2025.

Que así en las sucesivas presentaciones de la Concesionaria para el tratamiento de un nuevo período de costos, luego que se remita dicho pedido por presidencia del directorio a la gerencia de agua y

saneamiento, se procederá a la formación de un nuevo expediente asignándose el correspondiente número de Mesa Tarifaria, procediéndose por gerencia a la tramitación del mismo. –

Que así las cosas, no se advierten obstáculos para hacer lugar a la solicitud de habilitación de la revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.2.3.3 inc. ii) y 9.2.6 del Contrato de Concesión, y para la conformación de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios.-

Que, por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 155/2025, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):**

R E S U E L V E:

Artículo 1: **HABILITASE** el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de los dispuesto en el numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión.

Artículo 2: **CONSTITUYASE** la denominada Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, integrada por un (1) representante del Concedente; un (1) representante por Fiscalía de Estado, un (1) representante del Ente de Control y dos (2) representantes designados por el Concesionario, la presente habilitación tendrá vigencia para todos los períodos del año 2025.

Artículo 3: **PROTOCOLICESE**, comuníquese, y dese copias.

Firmado digitalmente por: SCAVINO Walter Oscar
Motivo: Director ERSeP

Firmado digitalmente por: CASERIO Mariana Alicia
Motivo: Vicepresidente ERSeP

Firmado digitalmente por: SCARLATTO Jose Luis
Motivo: Presidente ERSeP

Firmado digitalmente por: VEGA Rodrigo Francisco
Motivo: Director ERSeP

Firmado digitalmente por: CORTES Facundo Carlos
Motivo: Director ERSeP

Firmado digitalmente por: PERALTA Mario Raul
Motivo: Director ERSeP